

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie, en 2025.

La lucha contra la violencia de género, así como la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, constituye una prioridad para el Gobierno Regional.

Por Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se establecieron las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La finalidad de la subvención es facilitar el inicio de una vida independiente, mediante el acceso a pisos tutelados, a las mujeres víctimas de violencia de género que, por su situación socio-laboral, precisan de una vivienda.

El procedimiento de concesión es el simplificado de concurrencia, dada su naturaleza excepcional, sin que pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, referido a la fecha de su solicitud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, de organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha,

Resuelvo

Primero. - Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarias

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvención en especie, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, para el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que la mujer víctima de la violencia de género, y las/os menores a su cargo, puedan rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la consideración de beneficiarias, a los efectos de la presente resolución, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha, y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- d) Tener un informe social favorable elaborado por el recurso de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.
- e) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. ni ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie (DOCM de 9 de julio de 2014); por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. - Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 25.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidad: 10.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2025 y 14.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2026, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48090 (línea 1118, elemento PEP OOAA/0000001876) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse en 10.000 euros adicionales, en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) apartado 1º del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23.1.b) 1º y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 y 2026.

Cuarto. - Solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente Resolución, que estará disponible también en la sede electrónica (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a las personas solicitantes.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Mediante el envío telemático con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. A la solicitud de subvención deberá adjuntarse:

a) Copia del DNI o Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), únicamente en el caso de oposición a la obtención por la Administración.

b) Certificación del padrón municipal en que conste la residencia y empadronamiento de la persona interesada y la fecha de alta en el mismo, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.

c) Copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública o copia de la resolución de inscripción emitida por el órgano correspondiente.

d) Informe social favorable elaborado por la casa de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.

e) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:

1º. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

2º. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

3º. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

4º. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Los requisitos para poder ser beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable de la solicitante. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Quinto. - Instrucción y evaluación del procedimiento

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Recibidas las solicitudes, y, en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe de calificación, que versará sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. A continuación, elevará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, previa audiencia a la interesada, para que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda presentar cuantas alegaciones y documentos estime pertinentes; si bien, podrá prescindirse del referido trámite



cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Sexto. - Resolución y notificación

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 15 días naturales, contado desde su presentación, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

3. Se procederá a la notificación individual de la resolución de concesión o la desestimación expresa de la misma, haciendo constar:

a) La identificación de la beneficiaria.

b) El piso tutelado concedido.

c) Obligaciones asumidas por la beneficiaria.

d) Conceptos subvencionados.

e) Recursos.

f) Aceptación expresa de la beneficiaria.

g) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la beneficiaria, a los que queda afecta la subvención concedida.

4. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - Forma de pago de la subvención

1. El pago de estas subvenciones en especie no supone ningún desembolso pecuniario, y conlleva la puesta a disposición de las beneficiarias del piso tutelado.

2. El piso tutelado se pondrá a disposición de la beneficiaria una vez se acredite que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octavo.-. Devolución voluntaria.

1. La beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención sin previo requerimiento, cualquiera que sea su causa, deberá realizarlo a través de la sede electrónica cumplimentando el modelo 046 "tasas, precios públicos y otros ingresos" descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>, informando de ello al Instituto de la Mujer, e indicando la referencia "Pisos tutelados". Para la valoración de la devolución voluntaria de estas ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a devolver la cantidad que figure en la factura del servicio prestado.



2. Cuando se produzca dicha devolución, el servicio instructor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria.

Noveno. - Mujeres que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha

Las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha y hayan cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención, podrán ser beneficiarias de esta subvención, siempre que su salida del recurso de acogida se haya producido a partir del 1 de enero de 2025, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha indicada en la firma digital

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

m
Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Nº Procedimiento
030564

Código SIACI
SKAF

ANEXO

SOLICITUD PARA EL ACCESO A PISOS TUTELADOS DESTINADOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Identificación física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento

1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por el interesado/a.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- ☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de las subvenciones para víctimas de la violencia de género y familiares
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0967



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitud para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género

Expone

Que cumple los requisitos mínimos necesarios para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la resolución de convocatoria.

Participar en la presente convocatoria para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, con expreso consentimiento a la misma.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No convive ni convivirá con el agresor durante todo el periodo de estancia en el piso tutelado.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	
- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	



Castilla-La Mancha



Cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni es receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

La persona solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.

Declara ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como beneficiaria.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta domicilio o residencia.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

En su caso (requiere consentimiento expreso del interesado):

- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- ☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:

Documento De la Consejería/Instituto de la Mujer.		,presentado con fecha		ante la unidad	
Documento de la Consejería/Instituto de la Mujer.		,presentado con fecha		ante la unidad	
Documento de la Consejería/Instituto de la Mujer.		,presentado con fecha		ante la unidad	

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar original o copia del siguiente documento junto con el modelo normalizado de solicitud:

1º

2º

En , a de de 202

Firma y sello en su caso

Fdo.

Organismo destinatario: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08016374